



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO: 01750050
EXPEDIENTE: 01571178

Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 049-GRLL-GGR/GREMH LL

Trujillo, 24 de abril de 2014

VISTO;

El expediente con Registro N° 1706022-2014-GR/GEMH-LL, de fecha 26 de marzo de 2014, mediante el cual el representante legal de la Empresa INVERSIONES CUEVA TAVERA S.A.C., Sr. Daniel Alberto Cueva Aguilar, presenta el Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Equipamiento para GLP de uso automotriz Cueva Tavera, ubicada en el predio rústico La Victoria UC 10570, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26221- Ley de Hidrocarburos-, se norma las actividades de Hidrocarburos en todo el territorio nacional; y a través del D.S. N° 042-2005-EM, y demás modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 26221-Ley Orgánica de Hidrocarburos, refiere a que el estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.

Que, a través de la Ley N° 27446, publicada el 23 de abril del 2001 con sus respectivas modificaciones posteriores, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual regula los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26221-Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional-, la cual en su artículo 4° define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), como el Documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar Impactos Ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2006-EM y Decreto Supremo N° 009-2007-EM;

Que, el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en la actividad de Comercialización regula el Establecimiento de Venta al Público de Combustibles, Gasocentros (GLP uso automotor) y Establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular (GNV), señalando que el instrumento de gestión ambiental aplicable, es una DIA, la misma que se presentaba para los casos de inicio, ampliación y modificación;

El Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM, de fecha 16 de Abril del 2006, transfiere funciones al Gobierno Regional La Libertad, en materia de Energía y Minas señalando entre otras; la facultad para aprobar y supervisar los diferentes niveles de evaluación ambiental Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y otras evaluaciones ambientales y sus modificaciones.





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, Mediante D.S. N° 024-2007-EM, se modifica el artículo 24° y Anexo 6 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, tiene entre sus funciones el evaluar las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) – PAMA, y resolver, de ser el caso, en primera instancia administrativa, las Certificaciones Ambientales correspondientes a los procedimientos mineros, energéticos y de hidrocarburos, dentro de su competencia;

Que, siendo así, mediante expediente con Registro N° 1527203-GR/GREMH LL de fecha 09 de diciembre de 2013, el representante legal de la empresa Inversiones Cueva Tavera SAC, presenta la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA, del Proyecto Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Equipamiento para GLP de Uso Automotriz “CUEVA TAVERA”; proyecto observado por el profesional evaluador de la GREMH LL; asimismo, con Registro N° 1706022-GR/GEMH-LL del 26 de Marzo del 2014, el Sr. Daniel Alberto Cueva Aguilar, representante legal de la empresa referida, presenta el levantamiento de Observaciones a la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA, del Proyecto en mención.

Que, el área técnica y legal de la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe N° 006-2014-GGR/GREMH LL-CMCP, que concluye con opinión favorable para la aprobación del referido proyecto.

Estando a lo opinado por el área técnica y legal, a lo visado por la Sub Gerencia Regional de Energía e Hidrocarburos, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y demás normas vigentes antes acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Equipamiento para GLP de Uso Automotriz “CUEVA TAVERA”-Inversiones Cueva Tavera S.A.C., ubicada en el Predio Rustico La Victoria UC 10570, del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial Regional a las Instituciones pertinentes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



VRRG/GREMH
MRA/SGEH
JCHS
25/04/2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA MINAS e HIDROCARBUROS

ECON. VICENTE R. REYES CARRANZA
GERENTE